



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021– 00686 – 00  
Asunto : Abstenerse de admitir demanda

Armenia, 25 enero 2022.

Revisada la demanda por parte del Juzgado se advierte que la misma no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 3 de la ley 820 de 2003, toda vez, que la declaración extraproceso allegada con la demanda (pág 5-7 doc 3) , no reúne los requisitos suficiente para demostrar la existencia del contrato de arrendamiento, en virtud a que falta la indicación de los elementos constitutivos del negocio jurídico que se pretende probar, como son:

1. La calidad y número de identificación en que actúa cada uno de los contratantes.
2. Forma de pago en la que se debía cancelar el canon.

3. Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, se tiene entonces que la declaración extraproceso no cumple con el requisito contemplado en el artículo 3 de la ley 820 de 2003.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Abstenerse de admitir la demanda para proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por Henry Calderón Hernández con cc 7.529.024 en contra de Nelson Quiceno Gil con cc 79.107.278.

**SEGUNDO:** En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

**TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Henry Calderón Hernández con cc 7.529.024, para actuar en causa propia, art. 28 del decreto 196 de 1971.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 enero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0075db51f8214e28e1b4b9115e5ce501562dc31f04c0c7f498e1f8fa6e01ce54**

Documento generado en 25/01/2022 08:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>